

**CONTRA-PROPUESTA DE BORRADOR DE  
PREACUERDO DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE SALUD.**

**PARA FACILITAR LA ARGUMENTACIÓN SE INTERCALA EN ROJO LOS COMENTARIOS DEL SMN A LA OFERTA RECIBIDA.**

Como continuación del documento de Propuesta del Departamento de Salud / SNS-O, de fecha 27 de enero de 2023, y tras analizar la respuesta del Comité de Huelga del SMN, igualmente, trasladada con fecha 27 de enero de 2023, se traslada formalmente la siguiente propuesta de preacuerdo.

**1. RETRIBUCIONES:**

1) Incremento de la retribución básica de todos los facultativos sanitarios en 400€/mes por 14 pagas (afecta a 2300 facultativos aproximadamente).

Serán 500€/mes en 14 pagas para todos los facultativos a abonar con efecto a 01/01/2023 y el compromiso del Parlamento de Navarra a incluir una partida idéntica a abonar a partir del 01/01/2024. Esta mejora salarial se realizará mediante la creación de un nuevo complemento retributivo cuyo nombre queda a criterio del Gobierno de Navarra pero que el SMN sugiere podría ser "Complemento de productividad fija" (como en otras muchas comunidades autónomas) o "complemento facultativo foral" si deseamos desmarcarnos de alguna forma del resto.

~~2) Incremento del precio/hora de guardia en un 10%. (afecta aproximadamente a 1526 médicas y 2919 profesionales del SNS-O en total).~~

**Abiertos a negociarlo fuera del marco de la actual huelga.**

~~3) Incremento Compensación por Tutorías de residentes (MIR), en un 20% (afecta a unos 216 sanitarios y aplica igualmente a tutores y tutoras EIR, PIR, BIR, ...).~~

**Abiertos a negociarlo fuera del marco de la actual huelga.**

~~4) Incremento retributivo Jefaturas de Servicio Asistenciales y Direcciones de EAP a los que se mantendría la obligación de la exclusividad (120 profesionales aprox.).~~

**Abiertos a negociarlo fuera del marco de la actual huelga.**

## 2. SOBRECARGA LABORAL

### I. ATENCIÓN PRIMARIA

☑ Refuerzo de profesionales para Atención Primaria

~~o Compromiso de contratar los profesionales de Medicina de Familia Comunitaria y de Pediatría que residan en Navarra y/o quieran venir a trabajar en nuestra Comunidad.~~

Lo damos por supuesto ya que es obligación del Departamento de Salud buscar a profesionales cualificados y ofrecerles condiciones laborales competitivas para que deseen quedarse a trabajar en Navarra.

~~o Compromiso de contratar a las Médicas de Familia y Pediatras jubiladas o por jubilarse, que quieran seguir trabajando en el servicio, en las condiciones legales que se convalidaron la semana pasada en el Congreso de los Diputados.~~

Lo damos por supuesto ya que es obligación del Departamento de Salud buscar a profesionales cualificados y ofrecerles condiciones laborales competitivas para que deseen quedarse a trabajar en Navarra.

o Compromiso de ofertar ya contratos de trabajo a todas y todos los MIR que finalizan su formación este próximo mes de mayo. Las ofertas personalizadas se realizarán en las próximas 4 semanas.

~~o Compromiso de completar el “Reto de Atención Primaria” en este primer cuatrimestre del 2023 (44 profesionales de enfermería, 12 Psicología, 12 fisioterapeutas, 6 Tcaes y 6 administrativos. Más detalle en documento de propuestas específicas para Atención Primaria).~~

Estamos deseosos de que se cumpla este “Reto”, los acuerdos de 2019 y cuantas promesas incumplidas hemos escuchados en los últimos años. Y si es posible aceptando e incorporando las propuestas que el Sindicato Médico de Navarra realizó cuando fue consultado sobre este proyecto.

o En todo caso, se acuerda un máximo de 32 pacientes/día por facultativo y 12 minutos por consulta presencial. No se podrán “forzar” pacientes por encima del número máximo establecido, EXCEPTO, en casos de urgencia vital o cuando sea aceptado voluntariamente por el profesional médico y/o los profesionales de la UBA correspondiente.

En el ámbito de la Atención Primaria, la agenda predeterminada asistencial debe seguir siendo de 300 minutos. Dicha agenda comprende diferentes actos y actividades asistenciales con

distinto tiempo asignado, y lo que debe asegurarse es que ningún acto establecido en la agenda ni ninguna citación por encima de ella pueda hacerse sin el consentimiento expreso del médico. Tampoco por la enfermera de su UBA. Además, hay que redefinir que actos son considerados presenciales y no presenciales y cuales son asistenciales y no asistenciales. Además, la Gerencia de Atención Primaria debe dar las instrucciones específicas a todos los estamentos que manejan nuestras agendas para que se cumpla esta premisa.

## II. HOSPITALES

Se acuerda constituir un grupo de trabajo específico, entre el SNS\_O y el SMN, para objetivar e identificar la eventual sobrecarga laboral a nivel hospitalario. Por parte del SNS-O, el Equipo estará liderado por el Gerente del Hospital Universitario de Navarra y contará con la participación del Servicio de Prevención de RRLL, así como con los responsables de los hospitales de Tudela y Estella).

En el ámbito hospitalario, ya hay Servicios con sobrecarga en sus facultativos, detectada desde antes de 2014 por el Servicio de Riesgos Laborales (SPRL) como consta en sus informes, por lo que no hace falta volver a confirmarlo sino poner las medidas propuestas en dichos informes por el propio SPRL y hacer un seguimiento. En general, ya existe una mesa específica para valoración de la sobrecarga que depende del director de profesionales, pero no se convoca desde hace más de dos años, que debería permitir conocer cómo está la sobrecarga en cada Servicio y Centro de Salud así como hacer un seguimiento de la sobrecarga y asegurar el cumplimiento de las medidas propuestas por el SPRL en cada uno de sus informes en esta materia.

## 3. EXCLUSIVIDAD

Se elimina el régimen de exclusividad para facultativos de medicina, sin merma retributiva aparejada, ~~excepto en las Jefaturas de Servicio Hospitalario, Direcciones de Equipo de Atención Primaria y de Centros de Salud Mental. Se mantendrá la aplicación del artículo 10.6 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud Osasunbidea, igualando así su régimen al de otro personal del Gobierno de Navarra.~~

Lo cierto es que este giro introduciendo el concepto de incompatibilidad (que no por ser desconocido si resulta sorpresivo a estas alturas de la negociación) aleja las posibilidades de acuerdo en este punto. La postura del sindicato es que lo que un profesional (QUIEN SEA Y CUALQUIERA QUE SEA SU CATEGORÍA O ÁMBITO DE TRABAJO) no puede ser penalizado por lo que haga en su tiempo libre (salvo que sea una actividad delictiva). Mismo trabajo, misma retribución. Proponemos una reforma legislativa que permita a cualquier trabajador realizar cualquier actividad en su tiempo libre sin penalización alguna, para lo cual es preciso derogar los artículos 10.3 y 10.6 de la Ley Foral 11.92 y sugerimos que el Departamento de Salud inste a

Función Pública a derogar cualquier medida de penalización a los funcionarios forales en cuanto a su tiempo libre se refiera.

#### 4. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos relativos a retribuciones se aplicarán una vez aprobadas, en su caso, las modificaciones normativas requeridas.

#### 5. GARANTIAS Y CONDICIONES

La implementación de los acuerdos anteriormente expuestos estará condicionada a la desconvocatoria de la huelga, por parte del Comité de Huelga y el compromiso por parte del SMN, de colaborar en las mejoras del servicio y reducción progresiva de los tiempos de espera.

Creo que nadie puede discutir el esfuerzo de los médicos de Navarra, con el Sindicato Médico a la cabeza, para reducir las listas de espera, más allá del simple cumplimiento de la obligación. A partir de ahí, la responsabilidad de las listas de espera depende en exclusiva del Gobierno de Navarra tanto en la promoción de campañas de concienciación ciudadana para racionalización de la demanda, como en la implementación de medidas organizativas, reparto de cargas, definición de responsabilidades y reducción de burocracia de los distintos trabajadores de Salud.

Los plazos para poder ejecutar los acuerdos en esta legislatura son muy ajustados.

Se tendrían que cerrar los acuerdos cuanto antes, e iniciar la tramitación, si procede en el Parlamento de Navarra.

El Departamento de Salud del Gobierno de Navarra / SNS-O, se compromete a realizar cuantas gestiones resulten necesarias para hacer realidad los presentes acuerdos una vez desconvocada la huelga.

Comprometerse a realizar las gestiones no garantizan el éxito de estas. Lo sabemos bien en medicina que es una actividad de medios y no de resultados, pero esto no es medicina y si no hay garantía de que los acuerdos se vayan a cumplir, como ya pasó en 2004 y en 2019, no tiene objeto la firma de documento alguno.

#### 5bis. DEROGACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA DE LA LEY GENERAL DE PRESUPUESTOS DE NAVARRA PARA 2023.

Nada se dice de esta reivindicación que deberá ser contemplada en un eventual acuerdo y elevada a trámite parlamentario, junto con la eliminación de la Exclusiva sin pérdida retributiva y la mejora salarial mediante la creación de un complemento específico para facultativos.

## 6. FINAL

~~Los puntos contenidos en el presente documento y propuesta de preacuerdo, deberán ser en todo caso, objeto de análisis y negociación en los espacios competenciales respectivos (Mesa Sectorial de Salud y Mesa General sobre Salud).~~

Los puntos contenidos en este documento, en caso de que lleguen a consolidar un acuerdo, lo serán como un acuerdo de final de huelga (si cabe) y no van a pasar por ninguna otra mesa de negociación para su discusión, modificación y/o ratificación, sino que serán publicados en el BON acto seguido de su firma, sin que la huelga sea desconvocada hasta que se produzca dicha publicación.

Además, los eventuales acuerdos que precisen modificaciones normativas con rango de ley, serán en su caso objeto de iniciativa legislativa por parte de los Grupos Parlamentarios, en el Parlamento de Navarra.

Puesto que este paso es imprescindible no daremos por cerrado el conflicto, ni por lo tanto desconvocada la huelga, hasta no tener una constancia pública del acuerdo parlamentario que haga posible el cumplimiento del acuerdo.